

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 4292

MAT.: DEJA SIN EFECTO RES. EXENTA N° 015/4213
DE 24 DE OCTUBRE DE 2012.

Valparaíso,

14 NOV. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 17.301 de 1970, que crea la JUNJI, el Decreto 1.574 de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley 17.301; la resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley 19.880, de Procedimiento Administrativo; y los demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 24 de octubre de 2012, se dictó resolución exenta N° 015/4213, la cual autorizó el cierre del establecimiento "Papelucho" de la comuna de Casablanca, según solicitud de la entidad administradora contenida en Ord. 289 de 16-10-2012.
- 2.- Que, mediante Oficio Ord. N° 310 de 5 de noviembre de 2012, suscrito por la Directora del DAEM de la entidad administradora, doña Susana Vicencio Riquelme, se solicitó a este Servicio dejar sin efecto la resolución exenta N° 015/4213 de 24 de octubre de 2012, por cuanto el día 9 de noviembre de 2012 no se realizaron las actividades programadas.
- 3.- Que, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, es menester dejar sin efecto la resolución exenta referida precedentemente.
- 4.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

- 1.- DÉJESE sin efecto la resolución exenta N° 015/4213 de 24 de octubre de 2012, por los motivos ya señalados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO

EMM/DML/MLVH/AAP/asc.-

Distribución:

- Subdirección Técnica
- Gesparvu
- Unidad de Cobertura e Infraestructura
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes